

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Mario Enrique Valenzuela Acosta, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, al mismo puesto en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Hermosillo, en el estado de Sonora.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de agosto de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Mario Enrique Valenzuela Acosta, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, al mismo puesto en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Hermosillo, en el estado de Sonora, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 27 de abril de 2023, mediante oficio INE/05JDE-SON/VE/0369/2023, José Israel Colocía Malvárez hizo del conocimiento a la DESPEN su separación del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Hermosillo, en el estado de Sonora, con efectos a partir del 30 de abril del mismo año.
- b) El 30 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLE-SON/VE/1486/2023, Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Mario Enrique Valenzuela Acosta, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 10 de julio de 2023, mediante oficio INE/TAM/JLE/3373/2023, Sergio Iván Ruiz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 62_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 17, fracción III, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20 de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Mario Enrique Valenzuela Acosta cuenta con dos años siete meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en el puesto y cargo siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	25/05/2021	15/08/2021	Encargado de despacho
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	01/01/2021	Vigente	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al puesto al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Mario Enrique Valenzuela Acosta tiene un promedio general de 9.623, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.420.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral

Nacional para el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, mismo que ocupa actualmente.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Mario Enrique Valenzuela Acosta resulta la persona idónea para fungir como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Hermosillo, en el estado de Sonora, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al puesto mencionado.

El cambio de adscripción de Mario Enrique Valenzuela Acosta permitirá continuar con los trabajos registrales permanentes, así como de vigilancia de los mismos con el propósito de seguir sesionando dentro y fuera del proceso electoral y seguir brindando esos mecanismos establecidos entre el Instituto Nacional Electoral y los partidos políticos; la labor desempeñada por la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Vocalía del Registro Federal de Electores en las comisiones distritales de vigilancia implica la apertura y consolidación de canales de comunicación entre sus integrantes quienes junto a los fines del Instituto contribuyen al fortalecimiento de la participación ciudadana y cultura democrática.

Asimismo, se busca impulsar la participación de las representaciones partidistas en los órganos de vigilancia, dar el correcto seguimiento y sustanciación de la información que ameritan cada una de las sesiones que se desarrollan.

Por otro lado el Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis tiene dentro de la jerarquía del Registro Federal de Electores funciones auxiliares que apoyarán al Vocal del Registro Federal de Electores con el desahogo de actividades como supervisiones a los Módulos de Atención Ciudadana, seguimiento a los programas especiales como la Verificación Nacional Muestral, campañas de difusión, campañas de credencialización, Campaña Anual Intensa, gestión de recursos humanos, financieros y materiales para las actividades desarrolladas en el Registro Federal de Electores y Módulos de Atención Ciudadana.

Durante el proceso electoral servirá de apoyo para la supervisión del Programa de Resultados Electorales (PREP), el Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE). Las funciones que desempeñará la persona propuesta son necesarias y vitales para la optimización de tiempos, distribución de cargas de trabajo y coordinación dentro de la 05 Junta Distrital Ejecutiva.

Aunado a lo anterior, se encuentran las inherentes a las funciones permanentes de la Secretaría que debería desarrollar ante la 05 Comisión Distrital Vigilancia y así como durante la Jornada Electoral, la designación que usualmente recae en este puesto para suplir en ausencias momentáneas a la Secretaría del 05 Consejo Distrital, este último como órgano de directivo temporal durante procesos electorales.

Ante la falta de esta figura se dejan totalmente desatendidas las funciones de transparencia y certeza que brindan dichos órganos colegiados del Instituto ante las representaciones partidistas, ya que es el Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis la persona encomendada para generar la documentación soporte, el análisis y seguimiento a las distintas áreas del Registro Federal de Electores y a través de las sesiones, actividades e informes que presenta la 05 Comisión Distrital de Vigilancia, el Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en Sonora se encarga de dar cuenta del estado que guarda la salud de la lista nominal de electores, el Padrón Electoral, los avances en la actualización de la cartografía electoral, los casos de domicilios y datos presuntamente irregulares, el funcionamiento y aprobación de acuerdos competentes a la operatividad de los Módulos de Atención Ciudadana, entre muchos otros temas.

Por lo anterior y en vísperas de las futuras elecciones federales que se avecinan para el año 2024, es imperativo que se consolide la ocupación de la vacante en ese órgano subdelegacional de Sonora con personal capacitado y conocedor de las características sociales, políticas y culturales de la entidad.

Cabe referir que, dentro de la plantilla operativa de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, existe una importante rotación de personal de personal del Servicio en la plaza de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis. Dicha plaza suele ocuparse por medio de encargaduría de despacho, o bien, en ciertas ocasiones recibiendo personal de nuevo ingreso que llega a una nueva esfera social, cultural y geográfica al que le toma tiempo adaptarse.

En ese sentido, con el cambio de adscripción del funcionario propuesto se busca fortalecer la plantilla de forma permanente, [REDACTED] garantiza su permanencia en esa adscripción.

Bajo este orden de ideas se promueve plantear un elemento con permanencia en la 05 Junta Distrital Ejecutiva que conoce la geografía, el estado social y cultural que se vive en la entidad de Sonora, así como la conformación de las fuerzas políticas que la integran.

Asimismo, con la incorporación del funcionario propuesto se busca impulsar la participación de las representaciones partidistas en los órganos de vigilancia, para dar el correcto seguimiento y sustanciación de la información y actividades que se ameriten, aprovechando la experiencia que ha reunido dentro del Instituto.

Mario Enrique Valenzuela Acosta se desempeñó como Encargado de Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas del periodo establecido del 25 de mayo al 15 de agosto de 2021, logrando la continuidad de los trabajos inherentes al área.

Actualmente se desempeña como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis distrital de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 09 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Reynosa, Tamaulipas desde el 1 de enero de 2021, a la presente anualidad, en donde ha apoyado al titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores con la gestión de recursos financieros, humanos y materiales; con las supervisiones a Módulos de Atención Ciudadana, campañas de difusión y de credencialización; cumplimiento de metas colectivas e individuales. También se ha realizado apoyo en las actividades durante procesos electores federales, locales, Consulta Popular, Revocación de Mandato, todo lo anterior cumpliendo en tiempo y forma sus obligaciones ante la 09 Comisión Distrital de Vigilancia.

Asimismo, se desempeñó como Técnico en Junta Distrital en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en Sonora entre cuyas funciones fueron enfatizar en el apoyo a las distintas áreas o vocalías de la Junta Distrital en la elaboración de reportes, informes, apoyo a la Vocalía Ejecutiva en la asistencia técnica computacional y multimedia en eventos o reuniones, trabajo con equipos de organización, auxiliar en funciones administrativas en reportes de incidencias, depuración y respaldo del checador, ejercicio de ministraciones, uso de SIGA,

control de inventarios por vocalías, control de expedientes de recursos humanos y apoyo en cotizaciones.

Así también fungió como Digitalizador de medios de identidad adscrito a la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Sonora, durante el periodo de febrero a diciembre del 2016, en el que ejerció funciones entrevistando al ciudadano para determinar el tipo de trámite que solicita e informar de los documentos que debe presentar para tramitar la credencial de elector, digitalización de los medios de identificación, validar la consistencia de la información digitalizada respecto a los trámites captados, también apoyaba en la conformación de los archivos generados en MAC para su envío.

Aunado a lo anterior, en su paso como Técnico Informático del Programa de Resultados Electores Preliminares adscrito a la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Sonora, durante el periodo comprendido de abril a junio del año 2015, desempeñó tareas de asesoramiento al personal en general, configuración de equipos de cómputo, instalación de equipo de proyección en eventos dentro y fuera del instituto, manejo de inventario informático y dispositivos de cómputo, monitoreo de red local, actualización de hardware del Site (UPS, routers, módems, cableado) y enlace de datos, encargado de la infraestructura computacional del PREP, comunicación efectiva con el equipo de trabajo conformado por personal eventual y de honorarios permanentes de Módulos de Atención Ciudadana y de la Junta Distrital para el desarrollo de actividades, metas y objetivos institucionales, así como el análisis de contingencias en el período electoral.

Con base en lo anterior, se configuran los elementos de convicción necesarios para concluir que el cambio de adscripción de Mario Enrique Valenzuela Acosta supone un beneficio institucional, pues se acredita el cumplimiento de la capacidad del funcionario para fungir las funciones del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora.

Adicional a ello, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio se sustenta en el artículo 17, fracción III de los Lineamientos, [REDACTED]



CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Mario Enrique Valenzuela Acosta, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.

² De acuerdo con el informe suscrito por Mario Enrique Valenzuela Acosta y la documentación médica remitida por Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, mediante oficio INE/JLE-SON/VE/1486/2023.

- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Mario Enrique Valenzuela Acosta.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Hermosillo, en el estado de Sonora, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los

órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Mario Enrique Valenzuela Acosta al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Hermosillo, en el estado de Sonora, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.



Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 17 de agosto de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente